	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD	VERSIÓN:	01
FORMATO	NOTIFICACION			

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA
Radicado Salida : OJ-140-410
Fecha : vie, 12 may 2017 11:43
Origen : OFICINA JURIDICA
Destino : **ROSA SUSANA SAENZ**

OFICINA JURIDICA

No. Folios : 1



NOTIFICACIÓN POR AVISO


En la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar por medio del presente AVISO a la señora, ROSA SUSANA SAENZ, en calidad de presunta responsable fiscal, del contenido del auto de APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, de fecha 16-12-2016, proferido por este despacho, quien no pudo ser notificada en la dirección obrante en el expediente vista a folio, (101-y 102), por cuanto, según certificado de la empresa de correo, no existe nomenclantura.

Por lo anterior, se procede a notificar el auto de fecha 16-12-2016, publicando el presente AVISO, en la página de la entidad, Contraloría Municipal de Tunja, de lo cual se adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en siete (7) folios, durante los días 12,15,16,17,18, de Mayo del 2017. Notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos. Se le hace saber al notificado que el expediente se encuentra a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, a través de Secretaria Común, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.


MABEL ASTRID VARELA
Técnico Administrativo

El presente aviso se fija hoy a los doce (12) días del mes mayo a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días, se desfija el día dieciocho (18) de mayo del 2017, del presente año, a las 6:00 p.m.

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá Código Postal: 150001180 Telefax: (8)-7441843 Página Web: www.contraloriatunja.gov.co E- mail: info@contraloriatunja.gov.co
--

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015	
FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 8		

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 010-2016.

Tunja, ~~15 DIC 2016~~ 15 DIC 2016

ENTIDAD AFECTADA	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>ROSA SUSUNA SAENZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° C.c 40.034.922 de Tunja</p> <p>LILIANA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ, C.C. identificada con cedula de ciudadanía N° 33.368.798,</p> <p>FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY, identificado con la cédula de ciudadanía No. c.c. 79.362.629 de Tunja.</p>
Origen	Auditoría Fiscal
Fecha de remisión del formato de hallazgo:	12-01-2016
Fecha del hecho generador del daño:	28-12-2014
Estimación del detrimento	UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.218.750)

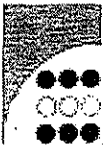
La suscrita funcionaria de conocimiento de la Oficina Jurídica de la Contraloría de Tunja (E), procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 009 de 2016, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, de acuerdo con lo manifestado en el traslado de hallazgo fiscal efectuado por el Auditor Fiscal, luego de practicar Auditoría Gubernamental, modalidad especial a la legalidad, la gestión y resultados de los convenios suscritos por la Alcaldía Municipal de Tunja en la vigencia 2014.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2000, y el Acuerdo 025 de 2011, proferido por este ente de control, corresponde a esta Contraloría y a esta Oficina, adelantar el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Dirección: Carrera 10 No. 15-76 Tunja, Boyacá **Código Postal:** 150001180 **Telefax:** (8)-7441843
Página Web: www.contraloriatunja.gov.co **E-mail:** info@contraloriatunja.gov.co

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CODIGO	FO-RF-05
	Nít. 800.107.701-8		VERSION	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 8	

Tunja, entre otros el suscrito con la Caja de Compensación Familiar de Boyacá-COMFABOY, identificado con el No. 070 de 2014, cuyo objeto era "Aunar esfuerzos para el desarrollo logística, coordinación y realización de actividades de bienestar social, lúdicas, recreativas y deportivas dirigidas a 247 funcionarios de la Administración Municipal de Tunja", al considerar que se habían presentado irregularidades, relacionadas con la ejecución de dicho convenio, por cuanto en el mismo se estableció en el desarrollo de actividades, pedagógicas y lúdicas de preparación para la desvinculación laboral asistida, durante dos (2) días, dirigidas a 16 funcionarios de la plata central dentro de las cuales incluyen transporte, alojamiento, alimentación, seguro hotelero, y circuito de zonas húmedas, servicio que fue valorado en DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$243.750) por persona.

Manifiesta el auditor que en el informe de actividades presentado por el Representante Legal de COMFABOY, la supervisora del convenio y la Secretaria Administrativa se relaciona "Dando cumplimiento al convenio se convocó a un grupo de 16 funcionarios que ya cumplieron o se encuentran próximos a cumplir con los requisitos para acceder a su pensión, quienes de común acuerdo concertaron la fecha de la actividad los días 27 y 28 de Noviembre del 2014, una vez notificados personalmente asistieron a la actividad un total de 11 personas.

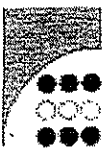
Del análisis realizado se evidencia que debido a la no asistencia de cinco (5) funcionarios el valor a pagar por la Alcaldía de Tunja a la caja de Compensación Familiar de Boyacá-COMFABOY, disminuía en un millón DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.218.750), lo cual debió reflejarse al momento de la liquidación del convenio, situación que se traduce en un presunto detrimento patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 1º de la Ley 610 de 2000, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como "el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado".

La Corte Constitucional, en sentencia SU 620 de 1996, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señala que el proceso de Responsabilidad Fiscal es "el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos".

Por lo que el control fiscal tiene como finalidad "la protección del patrimonio público y la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la Administración en el cumplimiento de los fines del Estado" (Corte Constitucional, Sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 8	

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, define el Daño Patrimonial al Estado como lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.


Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio públicos". (Se resalta)

Por su parte, el artículo 3° de la mencionada norma, consagra que la gestión fiscal es el "conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, **planeación**, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, **inversión** y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas **en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales" (Se resalta)

Conocidos los hechos señalados en el traslado fiscal, la Oficina Jurídica de la Contraloría de Tunja, encuentra mérito de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, para dar apertura al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, al encontrar establecida presuntamente la existencia de un daño patrimonial ocasionado al Municipio de Tunja, avaluado en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.218.750)**, por los gastos efectuados con presupuesto de dicha entidad territorial, de 5 funcionarios pre-pensionados que no asistieron a la actividad programada por CONFABOY, de acuerdo con el convenio No. 70 de 2014 para el día 27 y 28 de noviembre de 2014.

Se evidencia claramente en los documentos aportados como pruebas en el traslado del hallazgo, que la actividad programada para los pre-pensionados del Municipio, era para 16 funcionarios que ya habían cumplido o estaban próximos a cumplir su pensión, y de los 16 solo asistieron 11, más sin embargo se suscribió un acta de liquidación por parte del supervisor del contrato y el contratista CONFABOY, y no se efectuaron los descuentos correspondientes a estos 5 funcionarios que no asistieron y por los que no se debía pagar, transporte, alojamiento, alimentación, seguro hotelero y circuito de zonas húmedas.

Por lo que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, se dará apertura al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin de determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad consagrados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, como son: - El daño patrimonial al Estado, - la conducta dolosa o gravemente culposa

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	01
	PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL:	FECHA:	28-09-2015
FORMATO:	AUTO		PÁGINA 4 DE 7	

constitutivos de la responsabilidad consagrados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, como son: - El daño patrimonial al Estado, - la conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, - El nexa causal entre los dos elementos anteriores.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El presunto daño patrimonial ocasionado al Estado – Municipio de Tunja- se configura en la lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, ocasionado a los recursos públicos, producida por una gestión fiscal presuntamente antieconómica, ineficaz e ineficiente, al efectuar un pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.218.750)**, para cubrir gastos de transporte, alojamiento, alimentación, seguro hotelero y circuito de zonas húmedas de 5 funcionarios pre-pensionados, que no asistieron a la actividad contratada, por el municipio con CONFABOY, los días 27 y 28 de noviembre de 2014.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

La entidad Estatal afectada por los hechos objeto de investigación es el Municipio de Tunja, identificado con Número de Identificación Tributaria NIT. No. 891800846-1.

Se establece como presuntos responsables a los señores:

ROSA SUSUNA SAENZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.922 de Tunja, quien para la época de los hechos fungía como supervisora del Convenio 070 del 2014 y quien firmó el acta de liquidación y recibo a satisfacción del convenio de cooperación.

La señora LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° identificada N° 33.368.798, quien para la época de los hechos fungía como Secretaria Administrativa, y quien firmó el acta de liquidación y recibo a satisfacción del convenio de cooperación.

Al señor FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 79.362.629 de Tunja, en calidad de contratista, Convenio No. 070 de 2014 y quien firmó las actas de inicio, terminación y liquidación, así como los informes de las actividades realizadas y desarrolló los trámites administrativos y legales para el desarrollo del objeto del convenio, entre otros la legalización de los pagos.

ESTIMACIÓN DE SU CUANTIA:

El valor del daño patrimonial se estima en **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/ CTE. (\$1.218.750)**, suma que corresponde al valor cancelado por el Municipio de Tunja.


	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO	FO-RF-05
			VERSIÓN	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 8	

1. Oficio. A.F. No. 007 de fecha 01 de Enero del 2016.
2. Traslado de Hallazgo fiscal fls. (1-8).
3. Estudios previos del Convenio No 070 de 2014 (10 Folios).
4. Propuesta Económica Caja de Compensación Familiar de Boyacá-COMFABOY(1Folio)
5. Convenio de Cooperación N°070 de 2014,celebrado entre el Municipio de Tunja y la caja de Compensación Familiar de Boyacá(6 folios)
6. Registro Presupuestal N°20143086 del 04 de noviembre de 2014 (1Folio)
7. Designación de Supervisión convenio de Cooperación N°070 de 2014).
8. Acta de inicio(1Folio)
9. Informe de Actividades del desarrollo, logística, coordinación y realización, de actividades de bienestar social, lúdicas, recreativas, dirigidas a 274 funcionarios de la Administración Municipal de Tunja en el año 2014 (5 Folios).
10. Formato de Asistencia de fecha 22/05/2014.En un Folio
11. Comunicación de actividades Oficion°2478 del 13 de Noviembre de 2014.En 12 Folios.
12. Recibido invitación actividad pre pensionados 2014.Un(1)Folio
13. Oficio N°2579 de 24 de Noviembre de 2014.En (2 Folios).
14. Copia de invitación electrónica. En(5Folios)
15. Informe de desarrollo de actividades de bienestar lúdico recreativa Alcaldía año 2014. En dos (2) folios.
16. Documento remisorio de factura N° 13861 actividades pre- pensionados (1Folio).
17. Acta de liquidación y recibo final a satisfacción(2Folios)
18. Hoja de vida en formato del DAFP ROSA SUSANA SAENZ GONZALEZ (2Folios).
19. Certificado de Bienes y Rentas ROSA SUSANA SAENZ GONZALEZ (2Folios)
20. Acto Administrativo de Nombramiento ROSA SUSANA SAENZ GONZALEZ (1 Folio)
21. Acta de Posesión ROSA SUSANA SAENZ GONZALEZ
22. Póliza de Manejo N°21558765 de 28 de Mayo de 2014, vigencia 19/05/2014-13/02/2015.

VINCULACIÓN DEL GARANTE

De conformidad con lo ordenado mediante el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que establece la vinculación del garante, así *“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)”*

Teniendo en cuenta que con el traslado fiscal la Oficina de Auditoria de la Contraloría de Tunja, allegó copia de la póliza de manejo, No 21558765 suscrita con la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A, con Nit.860.026.182-5 –vigencia desde el **19/05/2014 al 13-02-2015** -fecha de expedición 28/05/2014, siendo afianzados el municipio de Tunja, cuyos amparos contratados son, Delitos contra la administración pública, Alcances fiscales, juicios de responsabilidad y otros, Valor asegurado (\$300.000.000), este despacho vinculará al garante Compañía de Seguros ALLIANZ

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 6 DE 7	

municipio de Tunja, cuyos amparos contratados son, Delitos contra la administración pública, Alcances fiscales, juicios de responsabilidad y otros, Valor asegurado (\$300.000.000), este despacho vinculará al garante Compañía de Seguros ALLIANZ SEGUROS S.A, en su calidad de tercero civilmente responsable, dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No.09-2016, en contra los señores **ROSA SUSUNA SAENZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.922 de Tunja, quien para la época de los hechos fungía como supervisora del Convenio 070 del 2014 y quien firmó el acta de liquidación y recibo a satisfacción del convenio de cooperación.

La señora **LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.368.798, quien para la época de los hechos fungía como Secretaria Administrativa, y quien firmó el acta de liquidación y recibo a satisfacción del convenio de cooperación.

Al señor **FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 79.362.629 de Tunja, en calidad de contratista, Convenio No. 070 de 2014 y quien firmó las actas de inicio, terminación y liquidación, así como los informes de las actividades realizadas y desarrolló los trámites administrativos y legales para el desarrollo del objeto del convenio, entre otros la legalización de los pagos.

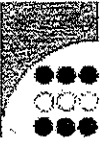
ARTICULO SEGUNDO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.218.750). M/CTE).**

ARTICULO TERCERO: Tener como pruebas y conforme a su valor legal los documentos allegados con el traslado fiscal y enunciados en el acápite de pruebas del presente proveído.

Practicar las siguientes pruebas:

Por Secretaría de esta oficina y una vez notificado el auto de apertura citar a rendir versión libre y espontánea a los señores **ROSA SUSUNA SAENZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.034.922 de Tunja, quien para la época de los hechos fungía como supervisora del Convenio 070 del 2014 y quien firmó el acta de liquidación y recibo a satisfacción del convenio de cooperación.

La señora **LINA CECILIA CHIQUILLO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.368.798, quien para la época de los hechos fungía como Secretaria Administrativa, y quien firmó el acta de liquidación y recibo a satisfacción del convenio de cooperación.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 7 DE 7	

Al señor **FREDY GEOVANNY GARCIA HERREROS RUSSY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 79.362.629 de Tunja, en calidad de contratista, Convenio No. 070 de 2014 y quien firmó las actas de inicio, terminación y liquidación, así como los informes de las actividades realizadas y desarrolló los trámites administrativos y legales para el desarrollo del objeto del convenio, entre otros la legalización de los pagos.

2-. Oficiar al Municipio de Tunja, para que allegue información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de los vinculados en calidad de Presuntos Responsables en este proceso.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al representante legal del Municipio de Tunja, en su calidad de entidad afectada sobre la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTICULO QUINTO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, de conformidad con la póliza de manejo, No 21558765 suscrita con la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A, con Nit.860.026.182-5 –vigencia desde el **19/05/2014 al 13-02-2015** -fecha de expedición 28/05/2014, siendo afianzados el municipio de Tunja, cuyos amparos contratados son “Delitos contra la administración pública, alcances fiscales, juicios de responsabilidad y otros”, Valor asegurado (\$300.000.000), sin deducibles. -Comunicándole del presente auto de apertura a la compañía de seguros.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELSA MARINA BRICENO PINZON
 Jefe de la Oficina Jurídica (E)